



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
61/2017 Y SU ACUMULADA 62/2017**

**PROMOVENTES: PARTIDOS
POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y MORENA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**COMISIÓN DE RECESO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil diecisiete**, con el oficio y anexos, depositados en la oficina de correos de la localidad el trece de julio de dos mil diecisiete, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinte siguiente, los cuales fueron registrados con el número **37028**, y que constan de lo siguiente:

Oficio número CJGEO/DGTSP/JDCC/0758/2017 del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	Original
Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca a favor de Jose Octavio Tinajero Zenil , para que desempeñe el cargo de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.	Copia certificada
Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de tres de junio de dos mil diecisiete.	Original

Conste:

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo local.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de los preceptos legales que invocan y conforme a la documental que exhibe al efecto, rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

Asimismo, se tienen como delegados a las personas que menciona; por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

También se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de cinco de julio del año en curso, al remitir el Periódico Oficial donde consta la publicación del Decreto impugnado.

Respecto a la solicitud del Consejero Jurídico, devuélvase la copia certificada del oficio de su nombramiento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe, para que obre en autos, de conformidad con el artículo 280 del código procesal antes referido.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal mencionado, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Córrase traslado a los partidos políticos promoventes y a la Procuraduría General de la República con copia del informe presentado.



Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyeron y firman los **Ministros Margarita Beatriz Luna**

Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán,

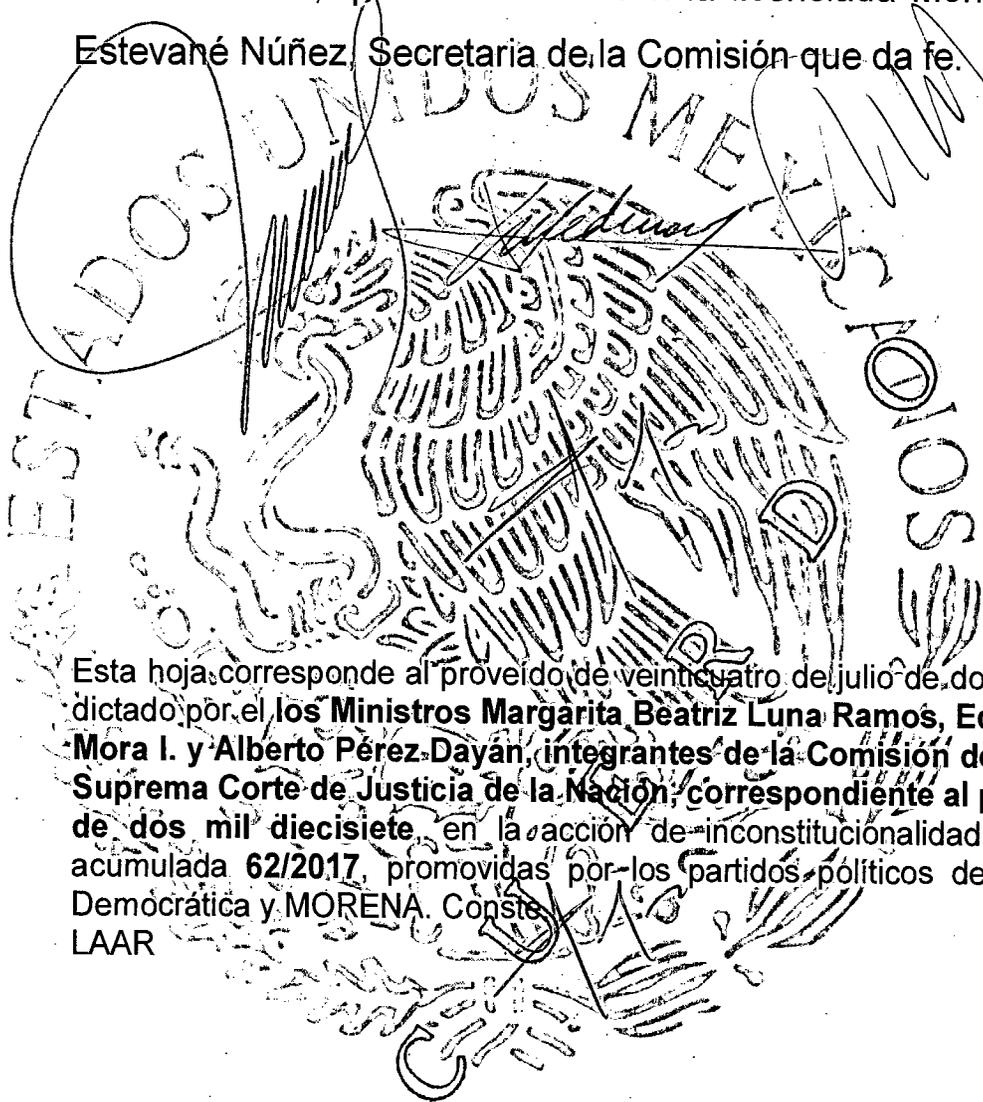
integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos

mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada Mónica Fernanda

Esteveané Núñez, Secretaria de la Comisión que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro del julio de dos mil diecisiete, dictado por el **los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete**, en la acción de inconstitucionalidad 61/2017 y su acumulada 62/2017, promovidas por los partidos políticos de la Revolución Democrática y MORENA. Conste
LAAR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN